

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019). En la ciudad de Guatemala, el ocho de enero del año dos mil diecinueve, nosotros, por una parte el Licenciado **MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos dos, noventa y cuatro mil cuarenta y tres, cero ciento uno (1902 94043 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del Acta Administrativa número cero veintiséis guión dos mil dieciocho guión ADMIN guión FENATIR (26-2018-ADMIN-FENATIR) de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho y Acuerdo número cero dos guión dos mil dieciocho guión CE guión FEDENATIR (02-2018-CE-FEDENATIR) de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; quien en lo que sigue será denominado como "LA FEDERACIÓN; y señala como lugar para recibir notificaciones en las instalaciones de la entidad que tiene su sede en la veintiséis calle nueve guión treinta y uno zona cinco, Palacio de los Deportes, segundo nivel, ciudad de Guatemala; y por la otra parte **SANDRA LORENA LOAIZA SALGUERO** de cuarenta y seis años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca, de este domicilio y residencia en novena calle "B" dos guión cuarenta y nueve Montserrat II, zona cuatro del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y siete espacio once mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno espacio (1657 11264 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal de la menor de edad **PAULA LORENA SALAZAR LOAIZA** de dieciséis años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio y residencia en novena calle "B" dos guión cuarenta y nueve Montserrat II, zona cuatro del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quien se identifica con Código Único de Identificación - CUI-



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

Página 2 de 6
CUENTADANCIA F1-22
SANDRA LORENA LOAIZA SALGUERO

número dos mil novecientos noventa y cuatro espacio cero ciento ochenta y siete espacio cero ciento uno (2994 0187 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como “LA ATLETA”. Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a “LA ATLETA” para cubrir sus primeras necesidades, dicha asistencia se otorga a los atletas que no tienen beca con el Comité Olímpico Guatemalteco o cualquier otro ente del deporte federado. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal “K” del acta número cero dos guión dos mil diecinueve guión CE guión FEDENATIR (Acta No. 02-2019-CE-FEDENATIR) de fecha siete de enero de dos mil diecinueve y lo estipulado en este convenio.- **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada “LA ATLETA” se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federada y activa de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Haber participado en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada anterior. d) Haber obtenido medalla en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o estar ubicado en el Top 3 del ranking individual de su categoría en la temporada anterior. e) cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; f) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de la Federación, así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta “LA FEDERACIÓN”.

FORMA DE PAGO. “LA FEDERACIÓN” conviene en pagar a “LA ATLETA” en concepto de asistencia económica la cantidad de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00)** dicha suma se hará efectiva a “LA ATLETA” en cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de **UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00)** cada uno, al vencimiento de cada mes, debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de “otras transferencias a personas” del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación para el presente año, dicho pago se hará efectivo a “LA ATLETA” mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de la Federación, queda entendido por parte de “LA ATLETA” que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de la Federación al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES:** “LA ATLETA” acepta que por el presente convenio queda obligada a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocada por su entrenador o por la Dirección Técnica de la Federación a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las siguientes marcas mínimas, que serán evaluadas cada cuatrimestre: Rifle de Aire (todos los que tiran 60 disparos): Arriba de los 590 puntos. Pistola de Aire (todos los que tiran 60 disparos): Arriba de los 510 puntos. Pistola de Aire (pre juvenil femenino): 340 puntos; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de la Federación manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y

Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del “Juego Limpio” que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o técnico según corresponda, lo cual deberá comprobar con las constancias de cursos aprobados en forma mensual, bimestral, trimestral o semestral según corresponda; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de la Federación; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de “LA FEDERACIÓN”. **SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** “LA ATLETA” acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información

a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (NADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de su Federación, así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA".

OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA: Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no ser finalista en las competencias fundamentales a nivel nacional de la temporada. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización del atleta en dicho programa. e) Acumular la cantidad de Q.300.00 en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

NOVENO: TERMINACIÓN: "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el

Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento

DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en seis hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LIC. MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ
Gerente Administrativo



SANDRA LORENA LOAIZA SALGUERO
Representante Legal